UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE - CHILE RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DEL CONVENIO DONACIÓN, SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.

IQUIQUE, 04 de Julio de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0626-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente

Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985; el D.F.L. N°1-19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación que nombra al Rector de la Universidad y el Decreto Exento TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respecto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Que, para cumplir con su misión esta Casa de Estudios suscribió con la Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., un Convenio Donación de Recursos para la ejecución del Proyecto Vino del Desierto en el periodo de marzo de 2022 hasta febrero de 2023. En este sentido el donante se obligó a transferir al donatario la cantidad de \$114.047.822.- (ciento catorce millones cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesos), pagaderos en dos (2) cuotas de \$57.023.911.- (cincuenta y siete millones veintitrés mil novecientos once pesos), las que serán devengadas y depositadas en la cuenta corriente bancaria institucional de uso exclusivo del proyecto Vino del Desierto, N°3025155882 del Banco Santander.

c.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4, letra n) del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 1985, norma que fija los Estatutos de la Universidad Arturo Prat, establece que la H. Junta Directiva de la Universidad tendrá las atribuciones que le otorgue el estatuto, en especial, la de aceptar donaciones, herencias o legados. Que, asimismo, el artículo 39 de la Ley 21.094, sobre universidades estatales, establece que Las universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones, y que en virtud de lo anterior, estas

instituciones estarán expresamente facultadas, según señala la letra j) del referido artículo, para aceptar donaciones, las que estarán exentas del trámite de la insinuación.

d .- Que, en sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha del 25 de marzo de 2022, por unanimidad de los directores presentes, se acordó aceptar la donación propuesta por la Compañía Minera Teck Quebrada Blanca destinada al proyecto Vino del Desierto, por la suma de \$114.047.822.-, hecho que quedó materializado en el acta de sesión N° 1, acuerdo N° 3, de la misma fecha, el que fuera formalizado por la ordenanza N° 937, de 18 de abril de 2022, y promulgada por el Decreto Exento N°0937, de 18 de abril de 2022.

e .- Que, mediante memorando N°155072/2022, de fecha 17 de junio de 2022, del Decano de la Facultad de Recursos Naturales, se solicita la emisión del presente instrumento.

f .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones se dicten con la debida antelación. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un retraso administrativo no se dio la tramitación correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar la aprobación convenio de donación, ya que el proyecto se encuentra en pleno funcionamiento a contar del mes de marzo del año en curso.

g .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad al artículo 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2 del D.F.L N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Regularícese la aprobación del convenio de donación, de fecha 07 de mayo de 2022, suscrito con la **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, para la ejecución del proyecto denominado Vino del Desierto, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A. Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Iquique, Chile, a 7 de mayo de 2022, entre UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, rol único tributario N° 70.777.500-9, representado por don Alberto Alejandro Martínez Quezada, cédula nacional de identidad N° 10.038.283-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat número 2120, de esta ciudad, en adelante, el <u>Donatario</u>, por una parte; y, por la otra, COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A. Rol Único Tributario número 96.567.040-8, en adelante Quebrada Blanca,

representada por doña **Amparo Cornejo Careaga**, cédula de identidad número 8.335.981-1 y por don **Herman Urrejola Ebner**, cédula nacional de identidad número 9.333.357-8, todos domiciliados para estos efectos en Esmeralda N°340, Piso 9, de esta ciudad, en adelante el <u>Donante</u>: y en conjunto con el Donatario en adelante también las <u>Partes</u>, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Donación en los términos que se exponen a continuación, en adelante también el <u>Convenio</u>:

CONSIDERANDO:

Que Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. es una empresa minera chilena, siendo una de las unidades de negocio del grupo Teck de Canadá enfocada en cobre. Opera el yacimiento Quebrada Blanca localizado en la comuna de Pica de la provincia de Tamarugal, Región de Tarapacá. Quebrada Blanca está impulsando además un proyecto de desarrollo que se denomina Quebrada Blanca Fase 2, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue calificado favorablemente por Resolución Exenta N°74/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental de Tarapacá de fecha 17 de agosto de 2018.

La UNAP, es una Universidad Estatal, creada en el año 1984 por la Ley Nº 18.368, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las ciencias, artes y las letras. Tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible, que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2 de la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

Con el objeto de generar proyectos en beneficio de los habitantes de la región de Tarapacá, las Partes suscriben el presente Convenio, que describe el detalle de lo acordado y comprometido:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del proyecto de investigación **Vino del Desierto**, proyecto que se desarrollará entre los meses de **marzo 2022 y febrero de 2023**, en adelante también el Objeto.

En específico, esta etapa del proyecto permitirá complementar la capacitación en poda de producción, que es una actividad estacional, actividades prácticas de remontaje en vinos tintos y trasiego en vinos blancos. La parte fundamental se centrará en la propagación de las plantas a transferir, las cuales contemplan un período de cuatro meses, pudiendo efectuarse la plantación durante los meses de octubre y noviembre, de manera que tengan un crecimiento adecuado, durante la primera temporada.

SEGUNDO: Donación.

El Donante transferirá al Donatario la cantidad de \$ 114.047.822 (ciento catorce millones cuarenta y siete mil ochocientos veinte y dos pesos) en la cuenta corriente N° 3025155882 del Banco Santander de la que es titular la UNAP y que se encuentra destinada de manera exclusiva al cumplimiento del proyecto de investigación Vino del Desierto.

Estos fondos serán entregados en dos cuotas de \$ 57.023.911 (cincuenta y siete millones veinte y tres mil novecientos once pesos) y \$57.023.911 (cincuenta y siete millones veinte y tres mil novecientos once pesos) respectivamente, las que serán depositadas en la cuenta antes individualizada, con fechas marzo de 2022 y septiembre de 2022.

Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del Objeto del presente Convenio.

TERCERO: Obligaciones del Donatario.

En el marco del Convenio, el Donatario se obliga, entre otras acciones a:

1.- Entregar al Donante un certificado de donación, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que cada cuota de ésta sea depositada en la cuenta corriente individualizada en el Convenio.

- 2.- Entregar al Donante copia de la Resolución Exenta de Visación de la Donación, emitida por el Ministerio de Educación, dentro de plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la referida Resolución a la Universidad.
- 3.- El Donatario se obliga, en la ejecución del presente Convenio y sin perjuicio de la normativa pública que la rige, a tener presente y observar el Código de Ética, el Manual de Cumplimiento y Política Anticorrupción de la Empresa. El Donatario declara entender que esta cláusula es de la esencia del presente Convenio.
- 4.- El Donatario declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, y sus contratistas o subcontratistas, den cumplimiento a la normativa señalada y a el Código de Ética, Manual de Cumplimiento y Política Anticorrupción del Donante, durante toda la vigencia del Convenio.
- 5.- El Donatario se obliga a informar al Donante, dentro de las 48 horas siguientes a que haya tomado conocimiento del hecho, si considera ha existido alguna violación a las normas o políticas referidas, y deberá adoptar todas las medidas necesarias que permitan evitar un daño al Donante.
- 6.- El Donatario declara que es un organismo del Estado, que sus directores y empleados tienen el carácter de funcionarios públicos y que conocen y cumplen todas las normas de probidad administrativa.
- 7.- El Donatario declara cumplir con las disposiciones legales aplicables relativas a probidad administrativa existentes en el ordenamiento jurídico chileno. Sin que la enumeración sea taxativa, el Donatario declara cumplir con la Ley N° 19.653, Ley N° 19.645, Ley N° 20.088, Ley N° 20.050 y la Ley N° 20.205.
- 8.- El Donatario declara y se compromete a que toda adquisición de bienes o prestación de servicios, en caso alguno, podrán adquirirse de personas naturales o jurídicas que tengan relación con las Partes o con sus empleados, trabajadores o funcionarios, ya sea directa o indirectamente, y que cumplirá con las disposiciones de la Ley N° 19.886.
- 9.- El Donatario se obliga a enviar Informes de avance y final que den cuenta de los resultados de la implementación, según los formatos que solicite el Donante.

CUARTO: Incumplimiento de Obligaciones.

En caso de que el Donatario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio el Donante podrá poner término anticipado a éste, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

QUINTO: Confidencialidad de la información.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las Partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente Convenio y sus posteriores anexos, de existir, constituyen Información Confidencial, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, programas, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente Convenio.

Las Partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la Información Confidencial de la misma manera en que cautela su propia información confidencial., utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

SEXTO: Cumplimiento Ley 20.393

El Donatario reconoce que Teck está obligada a cumplir con un elevado estándar ético en el desarrollo de sus actividades y que respeta y da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.393 de 2009, la Ley sobre la corrupción de funcionarios públicos extranjeros (Corruption of Foreign Officials Act) de Canadá, la Ley de Medidas de Transparencia del Sector Extractivo (Extractive Sector Transparency Measures Act) de Canadá, la Ley de Soborno (UK Bribery Act) del Reino Unido y la Ley de Prácticas de Corrupción Extranjera (FCPA) de los Estados Unidos de América y, en este sentido, no dará, ni ofrecerá, recibirá, o

acordará recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja que viole alguna de las referidas leyes de anticorrupción que pueda ser aplicable.

Asimismo, el Donatario se compromete a informar al Donante, dentro de las 48 horas siguientes a que haya tomado conocimiento del hecho, si considera que ha existido alguna violación a las normas o políticas referidas, y deberá adoptar todas las medidas necesarias que permitan evitar un daño al Donante.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Iquique.

OCTAVO: Anexos

Forman parte del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- 1.- Anexos: FICHA DE PROYECTOS INVERSIÓN COMUNITARIA 2021. Proyecto: Vino del Desierto desarrollando la vitivinicultura de la Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá. Etapa 3, Transferencia de plantas a agricultores.
- 2.- Anexo: Código de Ética de Compañía Minera TECK Quebrada Blanca S. A.

NOVENO: Personerías y Ejemplares.

La personería de doña Amparo Cornejo Careaga para representar a COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A. consta de escritura pública otorgada con fecha 31 de julio de 2020, en la Cuadragésima notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, repertorio 5.935 del año 2020. La personería de don Herman Urrejola Ebner para representar a COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A. consta de escritura pública otorgada con fecha 7 de agosto de 2020, otorgada en la Décimo Quinta Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes, repertorio 2174 del año 2020.

La personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada** para representar a **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** consta del Decreto Supremo Nº 388, del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en sus Estatutos, contenidos en el D.F.L. Nº1, de 1985, del Ministerio de Educación Pública.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Amparo Cornejo Careaga

Vicepresidenta Sustentabilidad y Asuntos Corporativos Sudamérica Teck Resources Chile

Herman Urrejola Ebner

Director Gestión Social y Comunidades Teck Resources Chile

Alberto Alejandro Martínez Quezada

Rector

Universidad Arturo Prat

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE

CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 13/07/2022



Alberto Alejandro Martinez Quezada	07-07-2022 09:33
RECTOR	CDT: 2022fabcc55f3cf5903cf4
Eduardo Pedro Huerta Vera	07-07-2022 17:27
SECRETARIO GENERAL	CDT: 2022fabcc55f3cf5903df1
Marcela Alejandra Valenzuela Silva	13-07-2022 18:00
CONTRALOR(A)	CDT: 2022fabcc55f3cf59132f2

Verifique la validez del documento en http://www.unap.cl/documentos/

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE – CHILE RECTORÍA

PROMULGA ORDENANZA N°937, DE 18.04.2022, QUE ACUERDA APROBAR DONACIÓN POR LA SUMA DE \$114.047.822, DE LA COMPAÑÍA TECK QUEBRADA BLANCA, DESTINADA AL PROYECTO DEL VINO DEL DESIERTO.

IQUIQUE, 18 de abril de 2022.

DECRETO EXENTO Nº 10-0301-22

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a.- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b.- El literal n), del artículo 4°, del D.F.L. N°1, antes referido, y el literal j) del artículo 39 de la Ley 21.094, sobre universidades estatales, que le otorga atribuciones a la Junta Directiva para aceptar donaciones, las que estarán exentas del trámite de la insinuación.

c.- El literal q), del artículo 4°, del D.F.L. N°1, antes señalado, que otorga atribuciones a la Junta Directiva para dictar las ordenanzas que le competan.

d.- El Decreto Exento N° 672 de 12.07.2001, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva.

e.- La propuesta de la compañía minera TECK Quebrada Blanca, para donar a la Universidad Arturo Prat la suma de \$114.047.822 (ciento catorce millones cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesos), para el proyecto Vino del Desierto.

f.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 1, de 25 de marzo de 2022, de la Junta Directiva y el acuerdo N°3 de esa sesión, contenidas en la Ordenanza N°937 de fecha 18 de abril de 2022, la que debe ser aprobada por acto administrativo.

g.- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

Artículo Único.- Promúlgase la Ordenanza Nº 937, de 18.04.2022, que

ordena:

1.- Por la unanimidad de los directores presentes y de conformidad a lo dispuesto en el literal n), del artículo 4°, del DFL N° 1 de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, y el literal j) del artículo 39 de la Ley 21.094, sobre universidades estatales, acuerda aceptar la donación propuesta por la compañía TECK Quebrada Blanca, destinada al proyecto Vino del Desierto, por la suma de \$114.047.822.- (ciento catorce millones cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesos).- Los antecedentes de la presentación, en Anexo forman parte integrante del presente acuerdo y acta de sesión.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

EDUARDO HUERTA VERA Secretario General

AMQ/EHV/asm

CONTION OF THE PARTY OF THE PAR

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

BERTO MARTÍNEZ QUEZADA Rector

1 6 MAYO 2022

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE – CHILE JUNTA DIRECTIVA

MAT.: ACEPTA DONACIÓN POR LA SUMA DE \$114.047.822 DE LA COMPAÑÍA TECK QUEBRADA BLANCA, DESTINADA AL PROYECTO VINO DEL DESIERTO.

Iquique, 18 de abril de 2022.-

ORDENANZA Nº 937

Con esta fecha, la Junta Directiva de la Universidad Arturo Prat ha expedido la siguiente Ordenanza:

VISTOS:

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

b.- El literal n), del artículo 4°, del D.F.L. N°1, antes referido, y el literal j) del artículo 39 de la Ley 21.094, sobre universidades estatales, que le otorga atribuciones a la Junta Directiva para aceptar donaciones.

c.- El literal q), del artículo 4°, del D.F.L. N°1, antes señalado, que otorga atribuciones a la Junta Directiva para dictar las ordenanzas que le competan.

d.- El Decreto Exento N° 672 de 12.07.2001, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva.

e.- La propuesta de la compañía minera TECK Quebrada Blanca, para donar a la Universidad Arturo Prat la suma de \$114.047.822 (ciento catorce millones cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesos), para el proyecto Vino del Desierto.

f.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 1, de 25 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, y el acuerdo N° 3 de esa sesión.

SE ORDENA:

1. Por la unanimidad de los directores presentes y de conformidad a lo dispuesto en el literal n), del artículo 4°, del DFL N° 1 de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, y el literal j) del artículo 39 de la Ley 21.094, sobre universidades estatales, acuerda aceptar la donación propuesta por la compañía TECK Quebrada Blanca, destinada al proyecto Vino del Desierto, por la suma de \$114.047.822.- (ciento catorce millones cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesos).- Los antecedentes de la presentación, en Anexo forman parte integrante del presente acuerdo y acta de sesión.

PROMÚLGUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

JUAN CARLOS SALGADO MAGNA Presidente Honorable Junta Directiva

EDUARDO HUERTA VERA

Secretario General

JCSM/EHV/asm

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ACTA EJECUTIVA DE ACUERDOS SESION ORDINARIA N°1 – 25 marzo de 2022

En Iquique, a 25 de marzo de 2022 se celebra en forma no presencial, la Primera Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Arturo Prat, por videoconferencia por la crisis sanitaria causada por el Covid 19.

ASISTEN

Sr. Juan Carlos Salgado Magna Presidente Director Sr. Ingerman Donoso Lucic Director Sr. Mario Aguilar Pulido Sr. Jaime Bellolio Rodríguez Director Sr. Vladimir Sciaraffia Valenzuela Director : Sr. Gonzalo Vidal Salinas Director Sr. Alberto Martínez Quezada Rector Srta. Marcela Valenzuela Silva Contralora

Sr. Eduardo Huerta Vera : Secretario General

EXCUSAS

Sr. Marcos Márquez Delgado : Director Sr. Felipe Platero Moscópulos : Director

ASISTEN INVITADOS

Srta. Liliana Herrera Campos : Vicerrectora Académica
Sr. Ezequiel Martínez Rojas : Director General de Calidad
Sr. David Ríos García : Director de Postgrado

TABLA

- 1.- Aprobación acta 2ª sesión extraordinaria de la HJD.
- 2.- Cuenta Sr. Rector.
- **3.-** Carta del Tricel sobre elección de representantes académicos a la HJD. (Expone: Sr. Secretario General).
- 4.- Donación Teck Quebrada Blanca a Proyecto Vino del Desierto. (Expone: Sr. Secretario General).
- 5.- Autorización de la definición de los requisitos para la obtención de grados académicos en la UNAP. (Expone: Sr. David Ríos G.).
- 6.- Autorización de cierre de los Programas de Postgrado. (Expone: Srta. Liliana Herrera C.).
- 7.- Varios.

APERTURA

Siendo las 17:13 horas, en el nombre de Dios y la Universidad Arturo Prat y conforme a los reglamentos que nos rigen, el señor Juan Carlos Salgado Magna, Presidente de la Honorable Junta Directiva, en adelante "HJD", abre la 1ª Sesión Ordinaria del año 2022.

Punto 1.- Aprobación acta 1ª Sesión Extraordinaria de la HJD.

El Sr. Presidente somete a aprobación el Acta anterior. Con las indicaciones enviadas por los Directores, el Acta se aprueba por la unanimidad de los Directores presentes.

Acuerdo 1

Por la unanimidad de los Sres. Directores el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria es aprobada.

Punto 2.- Cuenta Sr. Rector.

El Sr. Rector expone los avances y actividades realizadas en el marco del proceso de acreditación.

Expone actividades del último mes:

- Da cuenta de las gestiones con el banco Internacional.
- Reunión con SQM, quienes concretarán una donación a la Fundación Geoglifos de Pintados, cuya presidencia recayó en el Sr. Rector.
- Reunión con el sr. Andrés Bernasconi, Presidente de la CNA.
- Asistencia a Taller del Cuech.
- Reunión con la nueva Subsecretaria de Educación Superior.
- Desplazamientos a los CDV y Sede para socializar Proceso de Acreditación.
- Informa acerca de la postulación de catorce proyectos Fondecyt de Iniciación, lo cual significa un fuerte aumento en ese aspecto para nuestra Universidad.
- Informa las cifras del proceso de matrícula hasta el momento. Faltando la culminación del proceso a finales del presente mes.
- Informa sobre el proceso de Acreditación institucional.
- Expone los valores positivos que demuestran el prebalance realizado por la Institución, quebrando la secuencia de resultados negativos.

Se acuerda realizar una reunión extraordinaria de preparación para la reunión con los pares evaluadores el día viernes 1 de abril a las 18.00 hrs. con la participación del Director de Calidad Sr. Ezequiel Martínez.

Punto 3.- Carta del Tricel sobre elección de representantes académicos a la HJD. (Expone: Sr. Secretario General).

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Secretario General, quien da lectura a la misiva recibida de parte del Tribunal Calificador de Elecciones de la UNAP, en la cual solicitan la ampliación de plazo para la realización del acto eleccionario, fundamentando su petición en la escasa convocatoria resultante en el primer intento.

Los Sres. Directores realizan consultas acerca del tema, y luego el Sr. Presidente somete a votación la aprobación de la solicitud, la cual es aprobada por la unanimidad de los Directores asistentes.

Acuerdo 2

La HJD, toma conocimiento de la carta enviada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la UNAP, ratifica la convocatoria a elecciones ordenadas en ORD. N° 921 de 29 de octubre 2021 y promulgada según DE N° 10-1705-21 de fecha 10 de noviembre de 2021 y autoriza la fijación de un nuevo calendario de convocatoria a elecciones para miembros académicos de la HJD, para lo cual solicita se arbitren las medidas de socialización y difusión necesarias para dar cumplimiento al proceso eleccionario.

Punto 4.- Donación Teck Quebrada Blanca a Proyecto Vino del Desierto. (Expone: Sr. Secretario General).

El Presidente otorga la palabra al Sr. Secretario general, quien da a conocer los términos generales de una donación de la compañía TECK Quebrada Blanca, destinada al proyecto Vino del Desierto y gestionada por el Director del proyecto, Sr. Marcelo Lanino. La donación consiste en un aporte de Teck por la suma de \$114.047.822.

El aporte permite la continuidad de las actividades del proyecto, considerando el personal asignado a las labores de monitoreo en terreno y procesos de vinificación; las actividades de la coordinación de actividades comunicacionales y los insumos requeridos para la mantención del viñedo y la elaboración de vino del desierto de la temporada 2022-2023, lo que dará continuidad a las actividades del proyecto para mantener su posicionamiento institucional y regional.

Es importante destacar, que los resultados del proyecto, han permitido proyectar el trabajo en agricultura del desierto, específicamente en vitivinicultura del desierto, en la Pampa del Tamarugal, como una alternativa nueva que incorpora otras actividades profesionales como la gastronomía, cultura, patrimonio y turismo, que permitirá potenciar la Ruta del "Vino del Desierto".

Luego de algunos alcances de los Sres Directores, el Sr. Presidente llama a votar por la aprobación de la donación de la Cía. Teck Quebrada Blanca, la cual es aprobada por la unanimidad de los directores asistentes.

ACUERDO N° 3:

La Honorable Junta Directiva, por la unanimidad de sus Directores presentes y de conformidad a lo dispuesto en el literal n), del artículo 4°, del DFL N° 1 de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, y literal j), del artículo 39, de la Ley 21.094, sobre universidades estatales, acuerda aceptar la donación propuesta por la compañía TECK Quebrada Blanca, destinada al proyecto Vino del Desierto, por la suma de \$114.047.822.- (ciento catorce millones, cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesos).- Los antecedentes de la presentación, en Anexo forman parte integrante del presente acuerdo y acta de sesión.

Punto 5.- Autorización de la definición de los requisitos para la obtención de grados académicos en la UNAP. (Expone: Sr. David Ríos G.).

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. David Ríos García, Director de Postgrado, expone la situación normativa existente en la Universidad respecto de los requisitos para la obtención de grados académicos en la UNAP, establecidos en los Estatutos de la Universidad, específicamente en el numeral 42 inciso 2°, y expone la propuesta inserta en la exposición anexa a la presente Acta.

Una vez terminada la exposición los Sres. Directores consultan sobre aspectos como a los cuales el Sr. Ríos da respuesta.

Terminada la secuencia de consultas, el Sr. Presidente llama a los Sres. Directores a votar por la aprobación de los requisitos presentados.

ACUERDO N° 4:

Por la unanimidad de los directores presentes, la Honorable Junta Directiva, de conformidad a lo dispuesto el inciso segundo del artículo 42° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, acuerda dictar la Ordenanza que determina las condiciones y requisitos para otorgar los grados académicos de Licenciado/a, Magister y Doctor/a.

Condiciones y Requisitos

Licenciatura:

- Haber aprobado la enseñanza media o su equivalente debidamente validado en Chile.
- Cumplir con los criterios de ingreso definidos por el sistema de acceso a la educación superior.
- Haber aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada.
- Tener una duración de al menos ocho semestres de estudio o su equivalente.
- Haber aprobado satisfactoriamente las actividades académicas, que permiten instalar capacidades en las/os estudiantes para el desarrollo de investigación, establecidas en el reglamento interno de cada programa.
- Aprobar la actividad final de graduación establecida en la reglamentación de cada programa, orientada a instalar capacidades en las/os estudiantes para proseguir estudios de postgrado.
- Cumplir con los trámites administrativos de la universidad, incluidos los compromisos financieros adquiridos con la universidad.

Magister:

- Que el/la candidato/a tenga el grado de licenciado/a de una universidad o un título profesional equivalente.
- Aprobar un programa de estudios de profundización en una o más disciplinas de que se trate.
- Duración de al menos dos semestres de estudios o su equivalente.
- Tener la calidad de egresado/a del respectivo programa.
- Aprobar la actividad final de graduación establecida en la reglamentación de cada programa.
- Cumplir con los trámites administrativos de la universidad, incluidos los compromisos financieros adquiridos con la universidad.

Complementariamente, cada programa podrá establecer exigencias adicionales, las que deberán establecerse en el reglamento interno respectivo.

Los programas de magíster podrán considerar una salida intermedia de postítulo o diploma, lo que deberá contemplarse en el plan de estudios correspondiente del programa. Las condiciones y requisitos para obtener dicho reconocimiento deberán estar consignados en el reglamento interno del mismo. En ningún caso. los programas de magíster considerarán como salida intermedia la licenciatura o pregrado.

Doctorado:

- Tener grado de licenciado/a o magíster en la respectiva disciplina, y haber aprobado un programa estudios superiores y de investigación.
- Acreditar que tiene la capacidad y conocimientos necesarios para efectuar de forma autónoma investigaciones originales.
- Duración de al menos cuatro semestres de estudio y una tesis que sea una investigación que constituya un aporte original a una disciplina.
- Aprobar el número de créditos y las actividades curriculares del respectivo programa.
- Aprobar el examen de calificación
- Aprobar la tesis de grado y el examen de grado.
- Cumplir con los trámites administrativos de la Universidad, incluidos los compromisos financieros adquiridos con la misma.

Complementariamente, cada programa podrá establecer exigencias adicionales, como es el caso de la elaboración de un artículo científico aceptado para revisión o publicado en una revista indexada. Para todos los efectos, estas exigencias deberán estar expresadas en el reglamento interno respectivo.

Por la misma unanimidad de los directores, se establece que este acuerdo se transcribirá y cumplirá sin esperar la aprobación del Acta.

Punto 6.- Autorización de cierre de los Programas de Postgrado. (Expone: Srta. Liliana Herrera C.).

El Sr. Presidente otorga la palabra a la Srta. Liliana Herrera Campos, Vicerrectora Académica, quien expone el resumen de la exposición del Plan de cierre de Programas de magister y Doctorados presentado a la HJD en noviembre del año pasado, quedando pendiente un programa que tenía una doble denominación y se solicitó en su oportunidad la Ordenanza respectiva. Esta Ordenanza no se concretó en su época, el año 2008.

Este Plan de Cierre, se fundamenta en la Política Institucional de Postgrado, el Modelo de Aseguramiento de la Calidad, el Reglamento de Discontinuidad y Cierre de Programas de Postgrados y en la Ley 21.091 del año 2018. Este Plan de Cierre contempla en su etapa 1 el cierre de aquellos programas anteriores a la Ley del 2018 bajo un acto administrativo interno, aun así, todavía existen en ellos alumnos terminales por lo cual es necesaria una regularización.

Luego, en aquellos programas posteriores a la Ley mencionada, se deben revisar y corregir para que a través de un acto administrativo dar curso de finalización, ya que a partir del año 2020 no se han dictado programas que no cumplan con los requisitos de calidad y acreditación.

Más adelante detalla los programas a revisar y corregir que mantienen alumnos vigentes y memoristas. Entre ellos menciona programas internacionales con doble denominación según sea a estudiante nacional o extranjero. Para regularizar esta situación, la Vicerrectora reitera por tanto la solicitud de generar la Ordenanza para regularizar esta situación.

El Sr. Presidente ofrece la palabra para referirse a lo expuesto. La Srta. Contralora recomienda aprobar y regularizar la existencia de los mencionados programas y los Sres. Directores formulan una serie de consultas aclaradas por la Vicerrectora.

ACUERDO N° 5:

Regularizar los programas indicados, en cuanto a su creación y los títulos que se otorgan (Tabla). Autoriza además al cierre de los programas que se indican, correspondientes a los creados antes del año 2018.

Los programas del 2018 en adelante en particular la doble denominación.

Punto 7.- Varios

El Sr. Presidente ofrece la palabra a los Sres. Directores. El Director Mario consulta acerca de los reemplazos de los Decanos con período vencido, ante lo cual el Rector informa que fueron prorrogados hasta el mes de junio.

No habiendo más intervenciones y siendo las 19.50 hrs. El sr. Presidente da por cerrada la Primera Sesión Ordinaria de la HJD.

EDUARDO HUERTA VERA Secretario General



FICHA DE PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

SESION: 2 SESIÓN ORDINARIA

FECHA //2022 FICHA № /

MATERIA

Aporte económico para el funcionamiento de la tercera etapa del Proyecto "Vino del Desierto" un aporte al desarrollo territorial, región de Tarapacá"

BREVE DESCRIPCIÓN

Se ha realizado una serie de actividades en el cultivo de la vid en el desierto, que ha contado con el aporte de la empresa TECK QB, durante un período total de 12 meses (03/2021 a 02/2022). Lo anterior, para la continuidad de las actividades del proyecto "Vino del Desierto" de la Universidad Arturo Prat y que incorpora la capacitación en vitivinicultura de agricultores de la provincia del Tamarugal.

El proyecto "Vino del Desierto, constituye un aporte al desarrollo territorial, región de Tarapacá, es un proyecto que espera contribuir a la economía regional, recuperando una tradición de la producción vitivinícola de Tarapacá, mediante la transferencia de la experiencia obtenida en 19 años de investigación; al redescubrimiento de cepas patrimoniales antiguas rescatadas y el descubrimiento de una cepa, que fue registrada como la primera de tipo vinífera en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) el año 2016, como originaria de la región de Tarapacá, denominada Tamarugal.

Para su funcionamiento, en esta tercera etapa de continuidad, se requiere contar con personal dedicado y comprometido al trabajo profesional y técnico del manejo de cultivo de la vid y de vinificación, que aplique los conocimientos y experiencia adquiridos. Además, en esta etapa se considera, realizar la trasferencia de plantas patrimoniales de vid, a un grupo de agricultores, seleccionados previamente mediante concurso público, que se encuentran en proceso de capacitación, actividades que son parte de la etapa 1 y 2, financiadas por TECK QB. La etapa tres permitirá, complementar la unidad de propagación de plantas de vides patrimoniales, que implementará un total de cuatro hectáreas, en predio de los agricultores, distribuidas en 0,5 ha en cada agricultor, durante el primer año, a quienes cuentan con los medios, para la habilitación y mantención el cultivo en el tiempo y de esta manera aumentar la superficie cultivada, y la producción de "Vino del Desierto", con características únicas y distintivas, de la región de Tarapacá.

Este aporte, además, permitirá complementar los talleres de capacitación de los agricultores seleccionados, los cuales no pudieron realizarse, por la temporalidad de las actividades y los efectos de la Pandemia, permitiendo obtener capital humano, que podrá realizar todas las actividades de manejo de cultivo de la vid, con destino para vinificación y conocer los procesos de vinificación.



FICHA DE PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Permitirá también, mantener las actividades de difusión y vinculación, con la comunidad en general, potenciando su enfoque patrimonial, turístico, gastronómico, con un impacto regional y nacional que muestre las actividades de investigación aplicada y de transferencia, del "Vino del Desierto" de la Universidad Arturo Prat.

Es importante destacar, que los resultados del proyecto, han permitido proyectar el trabajo en agricultura del desierto, específicamente en vitivinicultura del desierto, en la Pampa del Tamarugal, como una alternativa nueva que incorpora otras actividades profesionales como la gastronomía, cultura, patrimonio y turismo, que permitirá potenciar la Ruta del "Vino del Desierto".

UNIDAD QUE PRESENTA

Vicerrectoría Investigación, Innovación y Postgrado, Facultad Recursos Naturales Renovables

CONTACTO DEL RESPONSABLE

NOMBRE	Marcelo Lanino Alar		
CARGO	Director de proyecto		
CORREO ELECTRÓNICO	mlanino@unap.cl		

BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN

El aporte permite la continuidad de las actividades del proyecto, considerando el personal asignado a las labores de monitoreo en terreno y procesos de vinificación; las actividades de la coordinación de actividades comunicacionales y los insumos requeridos para la mantención del viñedo y la elaboración de vino del desierto de la temporada 2022-2023, lo que dará continuidad a las actividades del proyecto para mantener su posicionamiento institucional y regional.

Además, estrechará la vinculación con la comunidad, mediante la realización de actividades de capacitación a agricultores, incorporación de nuevas superficies de cultivo en el área vitivinícola, potenciándolo como un polo de desarrollo.

IMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD DE NO APROBARSE LA PROPUESTA

No se contaría con los recursos humanos, materiales e insumos requeridos para el cultivo del viñedo y elaboración de los vinos del desierto de la temporada 2022, como fertilizantes, materiales, herramientas y agroquímicos entre otros.



FICHA DE PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

No se podría realizar las etapas de propagación de crecimiento y aclimatación de plantas de vid, para ser transferidas a los agricultores. Por lo tanto, no habrá aumento de superficie vitivinícola y por ende no se incrementa la producción de "Vino del Desierto", en la región de Tarapacá, no da la posibilidad del polo de desarrollo vitivinícola.

No se podría realizar una transferencia de los resultados a agricultores interesados en participar y conocer de los resultados logrados.

No se podrían seguir realizando las actividades de difusión y vinculación programadas.

PRESUPUESTO INVOLUCRADO

Aporte de TECK de la Tercera etapa: \$ 114.047.822

SOLICITUD A LA HJD

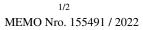
Solicita aceptar el aporte de la empresa TECK, Quebrada Blanca para la continuidad del proyecto "Vino del Desierto, un aporte al desarrollo territorial, región de Tarapacá", etapa 3, de transferencia de plantas patrimoniales a agricultores capacitados.

APROBACIONES PREVIAS (SI LAS TIENE)

Si	Etapa 1:\$ 44.303.500	
	Etapa 2:\$ 64.549.500	
	Total: \$ 108.853.000	

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PRESENTACIÓN

Presupuesto solicitado (anual), en el que se han considerado el tercer aporte a contar del mes de marzo del presente año, hasta febrero del año 2023.





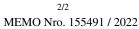
ARIEL SMITH MARIN

Jefe de unidad / Jurídica institucional

MEMORANDUM

A	: SR. ERICK ROBLES PEREZ Administrativo / Asesoria Juridica / Sede Iquique							
DE	: SRA(ITA). ALEJANDRA MORALES MENESES Profesional / Jurídica Institucional / Sede Iquique							
REF	F : [Derivacion De Folio 155170] Decretar Convenio Del Vino Del Desierto 3era Etapa							
FECHA	: Mié	rcoles, 29 de Ju	nio de 2022					
Estimad Vino de			udar y conform	e a lo instruido por	don Ariel, derivo la confección de solicitud de decreto Convenio			
Saludos	!							
Ariel Smith Marin escribió en memo folio 155170, el cual fue creado con Fecha: 17/06/2022 18:29:42								
Alejandi	ra, favo	or decretar conv	venio proyecto V	⁷ ino del Desierto.				
Atte.,								
Ariel Sn								
					======================================			
Por med	lio del j	presente:						
		d decretar con O ARTURO PRA		ecto VINO DEL D	ESIERTO 3era atapa entre TECK QUEBRADA BLANCA S.A y			
COD. GESTIC	N.	COD PYTO	NOMBRE PROYECTO	DECRIPCION	JEFE PROYECTO			
IQUH06	6PRO	10201010204	Vino del Desierto	TECK QUEBRADA BLANCA S.A.	MARCELO LANINO			
Agradeo	riendo .	su gestión, se de	espide					
Decano((a) / Fo	EVIC RIVERA weultad de recur be55f3af79633fa			=======================================			







CDT: 2022afabc55f3af79737fc

AMM/amm

Cc: Ariel Smith Marin

Archivos Adjuntos:

convenio_unap__etapa_3_vino_del_desierto.pdf



ALEJANDRA MORALES MENESES

Profesional / Jurídica Institucional CDT: 2022afabc55f3af09030f2